

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA – ARQUITECTURA
18410911 / NOTA DE PRENSA. COPIA. HEMEROTECA BIBLIOTECA NACIONAL

CONTENIDO:	NOTA DE PRENSA. COPIA. HEMEROTECA BIBLIOTECA NACIONAL. LICITACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE FUNDACIONES Y ALCANTARILLAS
FECHA:	SETIEMBRE 11 DE 1841
AUTOR:	COMISION DIRECTIVA DEL NUEVO TEATRO DIARIO "EL NACIONAL". Pag. 3

EMPRESA
DE UN
NUEVO TEATRO EN ESTA CAPITAL

Invitación para el remate de cimientos y
alcantarillas del mismo.

El lunes 27 del corriente a las doce del día se recibirán propuestas cerradas para el remate de la obra de cimientos y alcantarillas del nuevo Teatro, las que serán abiertas en presencia de los licitadores por la Comisión de la Sociedad de Accionistas de esta Empresa, que estará reunida en su oficina, casa de la Señora viuda de Parodi, calle de Sn. Gabriel núm. 90 según acuerdo de ayer. La Comisión se reserva aprobar la que considere más ventajosa; bien entendido, que en igualdad de precio, se dará preferencia al que tome mas número de acciones en pago de dicha obra, la cual deberá efectuarse bajo las condiciones siguientes:

1° Será de cuenta del rematador el proporcionarse y costear todos los útiles y materiales precisos para los cimientos y alcantarillas; obligándose únicamente la Comisión a poner a disposición del sujeto que rematare, el pozo o manantial que existe en el terreno determinado por la obra; y esto nada mas que ínterin aquella dure y sin que pueda emplear el agua en ningún otro objeto.

2° Los cimientos y alcantarillas de que se trata, deberán construirse con arreglo al plano del arquitecto D. Francisco J. de Garmendia, y bajo su dirección; y mientras estas circunstancias no fuesen complicadas en un todo por parte del rematador, no tendrá derecho a exigir que la obra sea recibida por la comisión.

3° Los cimientos deberán construirse sobre materia sólida, ya sea peña o tierra; pero de ningún modo podrá sentarse piedra alguna, sin que antes no se haya reconocido el piso de las zanjas por el precitado arquitecto, siendo obligado el rematador a profundizarles hasta donde se reconozca un piso tal, que ofrezca la seguridad necesaria a satisfacción de aquel inteligente. El suelo de todos los cimientos deberá estar a nivel, formando si fuese preciso, escalones donde la naturaleza del terreno lo exigiese.

4° Los cimientos serán contruidos de buena piedra mampostería de la mayor magnitud posible, bien alineados y aplomados, y la mezcla que para ellos debe emplearse, ha de constar de cuatro volúmenes de arena y uno igual de cal del país, y no de otra parte. Esta mezcla, como todo lo demás, deberá estar hecha a satisfacción del mismo arquitecto, en el orden que pasa a explicarse. Después de mezclar la arena y cal en la proporción que queda dicha, se mojarán con abundancia de agua, y acto continuo se batirán, no por medio de azada, como se usa generalmente, sino con una batidora de cabo largo, la que movida por tres individuos, producirá el resultado de que la mezcla salga como se desea; y enseguida se aplicará toda ella en debida forma. La mezcla deberá estar hecha con anticipación de 20 o 30 días a la época en que haya de emplearse; y cuando esta llegue, volverá a repetirse la operación de mojarla y batirla.

5° Tanto el alto de los cimientos, cuando los diferentes espesores de ellos serán señalados por el director, sin que al rematador le sea permitido separarse de las instrucciones que aquel le diera.

6° Las alcantarillas o caños maestros, deberán tener una vara de ancho y dos de alto, contadas desde la mayor altura de su bóveda por el interior, las paredes serán de un ladrillo y la bóveda de medio ladrillo, hecho todo con la mezcla indicada: el piso deberá solarse con pizarra, sentada sobre la propia mezcla; y el interior de dichos caños deberá tener por ambos lados un revestido o friso de media vara de alto, también de pizarras, colocadas en debida forma. Los demás caños menores, serán de una cuarta en cuadro de luz, hechos con ladrillo y cal, y el piso revestido, con baldosas barnizadas o pizarras.

7° La obra de todos los cimientos y caños, deberá construirse en el término preciso de cuatro meses, contados desde el día en que se verifique el remate.

8° Concluida que sea la obra, a satisfacción del Director y de la Comisión, se procederá a medir las varas cúbicas y lineales que resultaren, para el arreglo de cuentas del rematador. Esta operación deberá ser practicada por dos individuos, uno que nombre la Comisión y otro el rematador.

9° El rematador recibirá la cantidad de dos mil pesos, a cuenta de la obra, el día que la principie, y lo demás en proporción del adelanto de sus trabajos, a juicio del director; y concluida y medida que sea, inmediatamente se procederá a la cancelación de cuentas, abonándose por la Comisión el saldo que a su favor resultase.

10° El remate deberá hacerse por varas cúbicas, en lo que toca a cimientos, y por varas lineales, en lo que respecta a alcantarillas y otros caños menores; contando en uno y otro caso con la excavación de las zanjas. El número de varas cúbicas de cimientos, ascenderá próximamente a tres mil; el de los caños o alcantarillas a cien varas lineales y a otro número igual, el de los caños menores.

11° El rematador finalmente, deberá prestar a satisfacción de la Comisión, fianza que garantice el cumplimiento de su compromiso. - Montevideo, 10 setiembre de 1841. - Vicente V. Vázquez, Secretario.

GSA